Pereira, octubre 18 de 2019

Doctor
CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Vivienda Social
Delegado del Alcalde

Doctora
Karen Stephany Zape Ayala
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Asunto: Justificación y solicitud de adición y prórroga al Convenio de Asociación 1088 del 01 de Febrero de 2019.

Cordial saludo,

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un "Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general"[1]

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional "el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al **Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna** a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"[2]

[1]Constitución Política de Colombia, 1990, Articulo 1.
[2]Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T – 207/2013.

Teniendo en cuenta que es deber de las Instituciones del estado la prestación del servicio de protección integral a los adultos mayores, conforme a lo establecido en la Ley 1251 de 2008 en su artículo 3º, que reza "Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores", para tal fin se suscribió el Convenio de Asociación No. 1088 del 01 de febrero de 2019, entre la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político, y la fundación del señor de la Divina Misericordia ARCA DE NOÉ representada legalmente por la señora MARIA NORY GRISALES DE TRUJILLO, con Nit No. 816.005.391-8 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el Municipio de Pereira", dicho convenio tiene un término de duración contemplado en el acta de inicio de nueve (09) meses y a la fecha se ha ejecutado en porcentaje y valor el 88,88% del total del convenio, por la suma de: setecientos noventa y siete millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cinco millones de pesos ($ 797.175.405) m/cte, de los cuales el Municipio hizo un aporte por valor de: quinientos cincuenta y ocho millones veintidós mil setecientos ochenta y tres pesos ($ 558.022.783), y la Fundación del señor de la Divina Misericordia Arca de Noé, hizo un aporte por la suma de: doscientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 239.152.622) m/cte, de lo ejecutado con corte al 31 de agosto de 2019 de los aportes del Municipio es la suma de: cuatrocientos noventa y seis millones veinte mil doscientos cincuenta y un pesos ($ 496.020.251) mc/te, quedando pendiente por ejecutar por parte del Municipio la suma de: sesenta y dos millones dos mil quinientos treinta y dos pesos ($ 62.002.532) m/cte y por parte de la fundación del señor de la divina misericordia Arca de Noé la suma de: veintiséis millones quinientos setenta y dos mil quinientos catorce pesos ($ 26.572.514) m/cte, por lo que se hace necesario realizar adición y prorroga en tiempo y valor al mencionado Convenio.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía de Pereira apropió el presupuesto para dar cumplimiento y garantizar la atención inmediata a la población Adulto mayor según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 264 del 04 de enero de 2019 y compromiso presupuestal No 1252 del 01 de febrero de la presente anualidad.

01/08/2019 AL 31/08/2019		$ 62.002.531	$ 124.005.063	77%
01/09/2019 AL 30/09/2019		$ 62.002.531	$ 62.002.532	88,88%

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el convenio en ejecución se encuentra próximo a su terminación tanto en tiempo como en dinero, por tal razón, es necesario dar continuidad al Convenio y así garantizar la atención integral a los 65 adultos mayores que se encuentran inscritos al Centro Bienestar en Mención y que tienen vulnerados sus derechos básicos a la vivienda digna, a la alimentación, el vestido, la recreación. Así mismo y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha ejecutado la totalidad de los recursos asignados al convenio 1088 del 01 de febrero de 2019.

Es así que la Secretaria de Desarrollo Social y Político, encuentra viable que se continué con la atención integral a la población adulto mayor, para con ello garantizar la protección de los derechos mínimos de esta población residente en el municipio de Pereira.

Por lo previamente expuesto, es necesario que el convenio de Asociación, sea prorrogado en tiempo hasta el día 31 de diciembre de 2019 y adicionado en dinero por un valor total de: CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 180.102.592) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

Valor adición por parte del Municipio y la Fundación de la Divina Misericordia Arca de Noé:

Nombre de CBA	Fecha final del contrato actual	Cantidad de días hasta el 31 de diciembre	Valor de adición en días del Municipio	Valor de adición en días de la Asociación
Arca de Noé	31/10/2019	61	$ 126.071.814	$ 54.030.778

Adición por parte del Municipio: Ciento veintiséis millones setenta y un mil ochocientos catorce pesos m/cte ($ 126.071.814) m/cte.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en su artículo 46 establece "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de **la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria". "El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De manera especial dentro de los grupos poblacionales que tiene nuestro país en condición de vulnerabilidad, se ha reconocido mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan imposibilidades para laborar por motivos de edad avanzada o de salud, frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional

> *"Cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de* [pobreza] *se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[3]

En cumplimiento de lo relacionado, para la Alcaldía de Pereira es de especial importancia la atención a la población teniendo en cuenta su situación o condición de vulnerabilidad, aspecto que se puede evidenciar en el plan de desarrollo Municipal **"PEREIRA, CAPITAL DEL EJE" 2016-2019"**, específicamente en el eje 3 denominado Desarrollo Social, Paz Y Reconciliación, conformado por cinco programas, entre ellos "**CAPACIDADES PARA EL DISFRUTE DE DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES**", que contiene el subprograma **GRUPOS DE ESPECIAL INTERES** dirigido, entre otros a los **adultos mayores**.

[3]Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T – 207/2013.

Como se mencionó previamente, el Convenio se suscribió por el término de nueve (9) meses, desde el día 01 de febrero de 2019 hasta el día 31 de Octubre del 2019, por un valor total de setecientos noventa y siete millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos ($ 797.175.405) mc/te, discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO: Quinientos cincuenta y ocho millones veintidós mil setecientos ochenta y tres pesos m/cte ($ 558.022.783).

APORTE DE LA FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE: Doscientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintidós pesos mc/te ($ 239.152.622).

Actualmente la Fundación del Señor De La Divina Misericordia Arca de Noé, se encuentra prestando el servicio de atención integral a 65 adultos mayores con derechos vulnerados. Contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, al 30 de septiembre de 2019 ha ejecutado un total de 88% y a la fecha se le han realizado ocho (8) pagos, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro.

Cuadro resumen de pagos

BALANCE ARCA FUNDACIÓN ARCA DE NOÉ

PERIODO DE PAGO	VALOR TOTAL	VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% DE EJECUCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO
01/02/2019 AL 28/02/2019	$ 558.022.783	$ 62.002.532	$ 496.020.251	11%
01/03/2019 AL 31/03/2019		$ 62.002.532	$ 434.017.719	22%
01/04/2019 AL 30/04/2019		$ 62.002.532	$ 372.015.187	33%
01/05/2019 AL 31/05/2019		$ 62.002.531	$ 310.012.656	44%
01/06/2019 AL 30/06/2019		$ 62.002.531	$ 248.010.125	56%
01/07/2019 AL 31/07/2019		$ 62.002.531	$ 186.007.594	66%

Adición por parte de la Fundación: cincuenta y cuatro millones treinta mil setecientos setenta y ocho pesos ($ 54.030.778) m/cte, **y prorrogado en tiempo por un periodo de dos (2) meses y un (1) día** y así no interrumpir la atención de la población beneficiaria.

Para constancia de lo anterior se firma a los 18 días del mes de Octubre de 2019.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSPINA CÁRDENAS
Supervisora
Subsecretaria Grupos Vulnerables y Programas Especiales